



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Nº Procedimiento: 26/2022

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Tramitación: ORDINARIA

Forma presentación: ELECTRÓNICA

Varios criterios de adjudicación

No sujeto a regulación armonizada ni a recurso especial en materia de contratación
Sin división en lotes

SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

.....

1ª.- OBJETO: Contratación de una póliza de seguros que garantice la cobertura por accidentes laborales y accidentes “in itinere” que puedan sufrir los asegurados en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o cargo que ostenten, teniendo la condición de asegurados el personal del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos, así como los miembros de la Corporación Municipal con dedicación exclusiva, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, D^a. Pilar Aguilar Almansa.

El objeto del contrato es un servicio al que el Ayuntamiento está obligado por el acuerdo marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento en su artículo 26 y en el artículo 37.a) del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Sector Público (LCSP) los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

- CPV: 66512100-3 (Servicios de seguros de accidentes).

NO DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP): De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se encuentra amparada en el informe emitido por la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Cuenca, según el cual la prestación objeto del contrato es única e indivisible, no siendo posible la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio Municipal de Personal.

Al responsable del contrato, la Jefatura del Servicio de Personal, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

4ª.- PRESUPUESTO: El presupuesto base de licitación es de 6.210,00 euros/año, (exento de IVA). Se considerará incluido en este importe cualquier tipo de impuesto, recargo o gasto adicional que deba ser de aplicación para el coste total del seguro.

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 101.11.a) de la LCSP, se fija en 12.420,00 euros, exentos de IVA, correspondientes al importe anual de la prima durante los 2 años de duración máxima del contrato, incluida la posible prórroga.

5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del compromiso plenario de fecha 4 de abril de 2022, número contable A220220002249, partida presupuestaria 01 9200 22400 (Primas de seguro) y el informe de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2022, número A220229000001.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución se fija en 1 año, con la posibilidad de una prórroga por un año más. En total la duración será máxima de dos años.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

7ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, siempre que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente, en la fecha final de presentación de ofertas, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156, 146.2 y 159 de la LCSP, sin división en lotes.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP).

9ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admite la posibilidad de ofrecer variantes.

10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Todos ellos de valoración automática. Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente mejor relación calidad-precio. Esto es, la que mayor número de puntos acumule sumando las puntuaciones de los dos apartados indicados a continuación:

1. Criterios económicos, cuantitativos. Precio de la prima de seguros. 50 puntos, para el precio se propone una fórmula lineal en la que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación de cada una de ellas.

$$Ti = P_{\text{máx}} * \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Ti (puntuación oferta i).

P_{máx} (puntos máximos a obtener).

O_i (oferta i).

MO (mejor oferta)

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

2. Aumento en los importes del capital asegurado, criterio cualitativo: Hasta un total de 50 puntos, valorándose sobre la garantía asegurada y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: hasta 10 puntos. Uno por cada 100 euros sobre la garantía asegurada.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: hasta 10 puntos. Uno por cada 100 euros sobre la garantía asegurada.
- Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo: hasta 10 puntos. Un punto por cada 200 euros sobre la garantía asegurada.
- Gran invalidez: hasta 10 puntos. Un punto por cada 200 euros sobre la garantía asegurada.
- Muerte: hasta 10 puntos. Un punto por cada 200 euros sobre la garantía asegurada.

VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Si como consecuencia del precio ofrecido se apreciara la existencia de un valor desproporcionado o anormalmente bajo, se requerirá al licitador para que justifique las razones que le permitan cumplir con lo ofrecido.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

La entidad adjudicataria debe tener un manifiesto público de compromiso de mejora y salud del medioambiente, o responsabilidad social corporativa, o plan de igualdad, demostrables y respaldados. Estas condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento, se impondrán las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público. A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

12ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

13ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a los arts. 156 y 159.6.a) de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

14ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La selección de la Empresa contratista se efectuará por el procedimiento ordinario abierto simplificado en los términos detallados en el art. 159 LCSP.

Solo podrán participar en esta licitación las Empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente en la fecha final de presentación de ofertas.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1.2.- Las proposiciones se presentarán en UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO.

Contenido: Modelo de proposición y declaración responsable:

“D....., con DNI nº....., domiciliado a todos los efectos de esta licitación en....., C/, obrando en nombre de, CIF nºy dirección de correo electrónico....., a efectos de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del servicio de seguro de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Cuenca, de sus organismos autónomos y miembros de la Corporación municipal con dedicación exclusiva, de acuerdo a la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA:

A) Prima Ofertada:

B) Garantías aseguradas ofertadas:

- Incapacidad permanente parcial:
- Incapacidad permanente total para la profesión:
- Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo:
- Gran invalidez:
- Muerte:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar ni incompatibilidad alguna.
- En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre: _____

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Para empresas extranjeras: que se someten al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigibles.
- Que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- En el supuesto de UTEs, compromiso de su constitución.

Fecha y firma del proponente.”

1.3. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no es precisa la constitución de un comité formado por expertos.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del sobre único. Esta sesión tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
4. Requerir, en su caso, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en la cláusula 10ª del presente pliego, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en la citada cláusula, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

16ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de SIETE (7) DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada, en el caso de que no constaran todos los datos requeridos en el Registro Oficial de Licitadores:

- a) Si la empresa ha recurrido a las capacidades de otras entidades, demostración de que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- b) Solvencia económica y financiera: las Sociedades Mercantiles obligatoriamente presentaran las cuentas anuales acreditadas ante el Registro Mercantil. Las Sociedades Mercantiles también acreditarán el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularan de acuerdo a la formula indicada en el siguiente enlace:

<https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

c) Solvencia técnica:

- i. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. La cuantía de los servicios anuales debe superar al menos los 9.315,00 euros.
- ii. Declaración responsable por parte del empresario expresando que cumple con los recursos humanos y materiales suficientes para la prestación del servicio objeto del contrato.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

17ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

18ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: No se exige conforme al art. 159.6.f) LCSP.

19ª.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO: Sin gastos.

20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización, pudiendo efectuarse ésta mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

21ª.- FORMA DE PAGO: El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente factura, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los Servicios económicos al respecto vigente en cada momento.

La facturación correspondiente se hará mediante la presentación de factura electrónica según sistema FACE, debidamente conformada por el responsable del contrato.

22ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

- a) **Obligaciones laborales y sociales:**
El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- b) **Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:**
El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- c) **Otros gastos:**
El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del suministro y servicio.
- d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

24ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
 - 1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - 1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- 2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- I. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

- II. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

25ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza privada y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

26ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

28ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

29ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en los términos previstos en el art. 50 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el Derecho privado.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

30ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Al tratarse de un contrato de naturaleza privada, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

Aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

32ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

33ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

34ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

35ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE
Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos
dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Cuenca, en la fecha de firma digital. JEFE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN. Fdo. María José Horcajada Niño.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"SEGURO ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA"

